



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA ZARZA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo texto se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Modificación del artículo 5 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones u Obras:

Artículo 5. Exenciones

Están exentas del impuesto la realización de construcciones, instalaciones u obras que se realicen como consecuencia, y en una relación directa e inmediata, de una catástrofe natural o situaciones de emergencia extraordinaria declaradas por el organismo competente. Dichas construcciones, instalaciones y obras deberán ser informadas por técnico municipal competente que establezca la relación de causalidad entre el fenómeno natural y la realización de las mencionadas actividades.

La presente modificación de la Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 25 de febrero de 2021, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso- administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Santa Cruz de la Zarza, a 18 de agosto de 2021.-El Alcalde, Tomás Lorenzo Martínez.

Nº. I.-4069